

REPARACIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: HACIENDO VISIBLE LO INVISIBLE

Julissa Mantilla Falcón

Profesora del Departamento de Derecho y del Diploma de Estudios de Género PUCP

La Comisión ha constatado que las violaciones de derechos humanos más graves cometidas por agentes de las fuerzas armadas fueron la ejecución arbitraria, la desaparición forzada de personas, las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Entre estos, quiero decirlo en voz alta, merece nuestra condena particular la violencia sexual contra la mujer en la modalidad de violación sexual, acto abominable que deshonra a quienes fueron sus culpables directos y a quienes, eventualmente, en su calidad de superiores jerárquicos, los instigaron, permitieron o encubrieron.¹

En agosto del 2003, y después de casi dos años de arduo trabajo, la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR) publicó su *Informe final*, que daba cuenta de los graves crímenes y violaciones de derechos humanos que habían afectado a la población peruana tras veinte años de conflicto armado interno. El *Informe* incluía también un Programa Integral de Reparaciones y una serie de propuestas destinadas a iniciar un proceso de reconciliación nacional. A diferencia de otras experiencias similares, el *Informe* de la CVR incluyó un capítulo destinado al análisis del conflicto armado con una perspectiva de género, además de un apartado especial sobre violencia sexual contra la mujer. De esta manera, la CVR marcó un precedente fundamental para este tipo de investigaciones, estableciendo la necesidad de analizar las violaciones de derechos humanos con una visión diferenciada por género.

Cabe preguntarse, entonces, cuál es la situación actual del tema, a dos años de la entrega del *Informe* de la CVR y en pleno proceso de implementación de las reparaciones para las víctimas de crímenes y violaciones de derechos humanos. De manera específica, debemos preguntarnos si se mantiene la preocupación por incorporar una perspectiva de género.

Al respecto, es menester establecer primero la casi inexistente información doctrinaria en la materia, que demuestra la necesidad de profundizar los esfuerzos por incorporar el tema en futuros desarrollos académicos. Asimismo, las experiencias prácticas que han trabajado sobre este tema no son abundantes.

La CVR estableció algunos lineamientos importantes que merecen rescatarse. En primer lugar, partió por reconocer la importancia del enfoque de equidad de género, considerando las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos procesos sociales, económicos y políticos. Por ello, el Programa Integral de Reparaciones incentivaba una perspectiva de equi-

dad de género basada en el impulso de procesos que involucraran tanto a hombres como a mujeres, de modo que se incrementara la participación de ellas en la toma de decisiones.² Al mismo tiempo, se buscaba generar, entre los distintos miembros de la sociedad, conciencia sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes al interior de las comunidades.³

Al momento de reseñar los gestos públicos dirigidos hacia las víctimas del conflicto armado, el *Informe* recomendaba que los más altos responsables del Estado pidieran disculpas al país y que se celebraran ceremonias públicas de explicación de la verdad. Sobre la base de sus hallazgos, la CVR establecía claramente que, en todas estas circunstancias, debía dedicarse un momento significativo a la explicación de los abusos cometidos en las casas y en las comunidades, en los cuarteles y en los penales, que atentaron directamente contra la sexualidad, el honor y la dignidad de las mujeres.⁴

Por otro lado, al señalar la importancia de reconocer a los líderes sociales y las autoridades civiles, el *Informe* establecía la necesidad de incorporar en las listas a las mujeres que asumieron roles de dirigencia durante el conflicto armado. Asimismo, al reseñar los lineamientos del Programa Integral de Reparaciones en materia de salud, la CVR recomendaba que se identificaran las especificidades de la problemática de la salud mental de las mujeres y que se valorara su rol en el proceso de recuperación, tanto en el ámbito personal como en el comunitario. En este sentido, se sugería identificar los efectos de la violencia en las familias y en los vínculos interpersonales, así como en las relaciones de género, enfatizando los cambios que se

¹ Discurso del Dr. Salomón Lerner Febres, presidente de la CVR, en la presentación del *Informe final* en Ayacucho, el 29 de agosto de 2003.

² COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN DEL PERÚ. «Programa Integral de Reparaciones». En *Informe final*, tomo IX, cuarta parte, capítulo 2. Consulta hecha en 11/2004. <<http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>>.

³ *Ibidem*.

⁴ *Ibidem*.

hubieran producido o la presencia de nuevos problemas en las familias a partir de la violencia experimentada. En cuanto a las medidas de reparación económica establecidas en forma de pensiones y/o indemnización, el *Informe* estableció que se incluyera específicamente a las víctimas de violación sexual. Asimismo, para el caso de los hijos nacidos a consecuencia de la violación sexual, la CVR recomendó que se les otorgara una pensión hasta los 18 años.⁵ Finalmente, el *Informe* elaboró una serie de recomendaciones orientadas al desarrollo de un Compromiso Nacional por la Reconciliación, en las cuales se reconocía la existencia de una situación de discriminación general contra las mujeres. Por ello, enfatizaba en la importancia de incorporar una perspectiva de género en el proceso de construcción de la ciudadanía,⁶ como elemento fundamental para la consolidación de una nueva sociedad.

Con este marco general, es necesario preguntarse sobre lo que está sucediendo en el Perú en la actualidad, y si las políticas de reparaciones que se vienen implementando contemplan o no una perspectiva de género. Quizá podamos ubicar un punto de partida en el pronunciamiento público del presidente Alejandro Toledo, casi tres meses después de la entrega del *Informe final*. El presidente inició su discurso de esta manera: «Pido perdón, en nombre del Estado, a quienes han sufrido. Por los muertos, por los desaparecidos, a los miles de desplazados, a los discapacitados, a los torturados, a los indocumentados. En general, a todas las víctimas de la violencia y el terror».⁷

Una vez más, las mujeres y la violencia de género se volvieron anónimas, dejándose de lado los pedidos de perdón específicos hacia ellas sugeridos por la CVR. El resto del discurso presidencial mantiene el tono neutral y no hace referencia alguna a la importancia de contemplar una perspectiva de género en los procesos de seguimiento al *Informe final*.

En julio de este año, el gobierno aprobó el Plan Integral de Reparaciones⁸ y su marco normativo,⁹ por el cual se materializa la obligación del gobierno nacional —así como de los gobiernos regionales y locales— de incluir en sus pliegos presupuestales los recursos necesarios para implementar el PIR. El objetivo general del Plan Integral de Reparaciones es reparar y compensar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período 1980 a 2000, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno y conforme a las conclusiones y recomendaciones del *Informe* de la CVR. Si bien esta norma reconoce como víctimas tanto a las mujeres que sufrieron violación sexual como a sus hijos, en su implementación no hay mayores referencias a la perspectiva de género.

Sin embargo, en la actualidad existe una propuesta de Reglamento¹⁰ del Plan Integral de Reparaciones que contempla importantes aspectos en materia de género, los que pueden ayudar a contrarrestar esta neutralidad. Así por ejemplo, esta propuesta señala que al realizarse todo tipo de acción destinada a cumplir con el Plan Integral de Reparaciones, se deberá tomar en cuenta el enfoque de equidad de género, que implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a los recursos y tomar decisiones. De este modo, se podrá generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes.

Otro aspecto importante del documento es que al momento de referirse a las víctimas de violación sexual, hace una distinción entre «los hijos» y «las hijas» que nacieron como consecuencia de estos hechos, lo cual contribuye a eliminar la neutralidad de género en el lenguaje empleado en la norma de creación del Plan Integral de Reparaciones.

El tercer aspecto es que, recogiendo los hallazgos del *Informe final* de la CVR, el documento considera que entre las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario no está solamente la violación sexual, sino también otras formas de violencia sexual, tales como la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el aborto forzado, el embarazo forzado y la unión forzada. Esta consideración se mantiene al momento de hablar de las víctimas directas, denominación que amplía los alcances de la norma que crea el Plan Integral de Reparaciones, para incluir a las personas que sufrieron otras formas de violencia sexual.

Si bien este documento aún está en discusión, no cabe duda de que los avances incorporados constituyen el punto de partida para entablar un debate importante y novedoso, que reivindica y reconoce la importancia de aplicar una perspectiva de género en la implementación de las reparaciones que el gobierno viene realizando y, sobre todo, en el establecimiento de una sociedad más justa y equitativa. ■

⁵ *Ibidem*.

⁶ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN DEL PERÚ. «Cuarta parte: Recomendaciones de la CVR. Hacia un compromiso nacional por la reconciliación». En *Informe final*, tomo IX. Consulta hecha en 11/2004. <<http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>>.

⁷ Pronunciamiento del presidente Alejandro Toledo sobre el *Informe* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Lima, noviembre de 2003.

⁸ El Plan Integral de Reparaciones. Programación multianual 2005-2006 fue aprobado mediante el decreto supremo 047-2005-PCM, de fecha 7 de julio de 2005.

⁹ Ley 28592, del 29 de julio de 2005.

¹⁰ «Borrador de la Propuesta de reglamento de la ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones». Consulta hecha en octubre de 2005 <<http://www.flora.org.pe/msalud.htm>>.